

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Gloria Cecilia Ortiz de Galvis, como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82 y 468 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de *Fabrizio Viveros Tello* y en contra de *Willan Ricardo Villarraga Sarmiento*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$15'000.000,00 -M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 79324415 allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

3. Niéguese la ejecución respecto del pagaré No. 79324413, toda vez que no se trata de una obligación de plazo vencido.

Para el efecto, téngase en cuenta que de la literalidad del título allegado, no se vislumbra fecha de vencimiento, ni tal circunstancia fue manifestada en los hechos de la demanda. Aunado a lo anterior, la obligación se pactó para pago en el municipio de Tocancipá, lugar que igualmente se relacionó como de domicilio del ejecutado.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez